

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, profirió auto de fecha 17 de febrero del año 2022, en el cual declaró inadmisibile el recurso de apelación concedido a favor de la parte demandante, por cuanto se evidenciaron unos inconvenientes con unas piezas procesales que reposan en el expediente.

Que por tal razón, y en virtud de atender el requerimiento del superior jerárquico, se procedió al examen del expediente, en el que se constató lo siguiente:

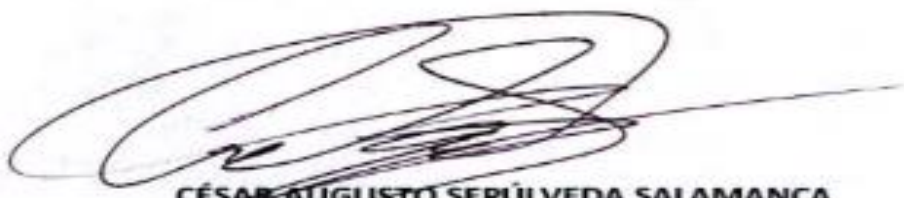
El archivo 28, corresponde mismo archivo que reposa en la carpeta denominada "SDO ARCHIVO PRUEBAS" y que se denomina "whatsapp video 2021-05-21 at 11.05.15 am (1) (1).mp4", el cual no se pudo visualizar.

Por lo anterior, se solicitó ayuda al ingeniero de sistemas EFRAÍN LASSO ORDOÑEZ, quien nos prestó colaboración para poder tener acceso al video; el cual se encuentra en la carpeta denominada "SDO ARCHIVO PRUEBAS" y que se llama juz 7mp4.

El archivo 46.1 el mismo, no se encontraba dañado, sino comprimido, por lo que se procedió a la descarga de ésta carpeta, y a enumerarse de la misma forma. Una vez se acceda a la carpeta, se encontrará otra carpeta de nombre "7-2020-340-descorre traslado"; allí se hallan todos los archivos que se encontraban comprimidos.

Finalmente, con relación al archivo 44 del expediente digital, éste corresponde a una página web, y no a un video. Sin embargo se evidencia que el mismo si se puede abrir.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente, hoy 03 de marzo del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Ordena cumplir lo ordenado por el Superior
Clase De Proceso : Verbal Cumplimiento de Contrato
Demandante : Hernando Ángel Bonilla y
Ana Beatriz Mendoza
Demandado : Geo Casa Maestra SAS
Radicado : 630014003007-2020-00340-00

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo ordenado por el Superior Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en decisión del 17 de febrero del año 2022, se ha verificado que las piezas procesales señaladas en el auto que declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en el asunto de la referencia, pueden ser visualizadas para el estudio de la alzada.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral tercero del auto que inadmitió el recurso de apelación se dispone por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia, REMÍTIR el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, a través del Área de Reparto del Centro de Servicios.

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f76bdf87804f33f7634e96057043998da5ab40ee747b0427968fa0ec1d39c**

Documento generado en 01/03/2022 04:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>